



R.A. Nº 71/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 30/2014-2015, de fecha 25 de septiembre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

Fortunato Clanos Janes PRESIDENTE
ASSUBLEMENTA BETAL DE 148

SETTING BATTIETHOS TETNÁNDEZ SECRETARIA DE DIRECTIVA SANDEA LEGISLATUA DE JARIA





INSTRUMENTOS Y ACCIONES LE ASAMSLEA LEGISLATIVA DETAL DE TARIJA

R.A. Nº 72/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, aplazar el tratamiento del Proyecto de Ley Departamental de Iglesias del Departamento de Tarija.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

> ortunato Llanos Jancko PRESIDENTE

Bertha Barrientos Fernández SECRETARIA DE DIRECTIVA ASAMBIEA LEGISLATINA OPTAL, DE TINSLIA





JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A Instrumentos y acciones legislativas I samblea legislativa detal de tarija

R.A. Nº 73/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 31/2014-2015, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, al 1er. día del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Janes.
PRESIDENTE
ASSUBLEAGEDISTATION DE TARIO

Bertina Barrientos Fernández SEGRETARIA DE DIRECTIVA ASANDIA IECISLATIVA DELLA DE LAGUA





R.A. Nº 74/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, <u>aplazar</u> el tratamiento del Convenio Intergubernativo, suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, con el objetivo de que se subsanen las observaciones realizadas por la Comisión Permanente de Desarrollo Humano.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, al 1er. día del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Lanos Janos PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE JA DE TABLE

3 erma Bourientos Fermindez Secret Arta-de Directiva Secret Arta-de Directiva ISAMBLEA LEGISLATIVA OPTAL DE TARMA





R.A. Nº 75/2014-2015

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar la solicitud de Conminatoria presentada por el Sr. Asambleísta, Atilio Arroyo Cardozo, a las Petición de Informe Escrito Nº 68/2014-2015, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, al 1er, día del mes de octubre de dos mil catorce años.

> Fortunato Llanos Junca PRESIDENTE ASAMBLE GESSATMANETAL DE TAN

Bethin Matten 105 th Troublez Secretaria de Directiva Secretaria de Directiva Asjungia legislativa (1978), de takua





R.A. Nº 76/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 32/2014-2015, de fecha 1ro. de octubre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos jano PRESIDENTE ISANSIEA US SATINA DE LA LIBERTA

Beithir Barrientos Ferndrich Secretaria de Directiva Secretaria de Directiva Brandla Levislativa detal de Tabua





R.A. Nº 77/2014-2015

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar la solicitud de Conminatoria presentada por las Sras. Asambleístas, Máxima Sánchez, Sara Cuevas y María Lourdes Vaca, a las Peticiones de Informe Escrito N° 27, 77, 85 y 94/2014-2015, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Janes o PRESIDENTE ASMIBIEA LEGISLATIVA DPJA. DE 148 11 SECRETÁRIA DE DIRECTIVA ASAMBLA LEGISLATIVA DETAL DE TARIJA





R.A. Nº 78/2014-2015 - A

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar la licencia de la Sra. Asambleísta Felicidad Alarcón Romero.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Janes

PRESIDENTE

PETER I WHILE THE DELIVER OF THE TREE





R.A. Nº 79/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional Nº0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 a dos párrafos del Preámbulo del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que los mismos sean modificados.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificaron dos párrafos del Preámbulo los cuales fueron observados por la Declaración Constitucional N°009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, los párrafos observados del Preámbulo por la Declaración Constitucional N°0009/2014 quedan adecuados de la siguiente manera:

"...........Con la decisión de dotarnos del presente Estatuto, como norma institucional básica que regirá nuestra vida institucional, ratificamos la voluntad de consolidar nuestro irrenunciable e inalienable derecho a la Autonomía, que abre un nuevo ciclo de nuestra historia, generando esperanzas de mejor vida.

La historia testimonia el ejercicio del pueblo de Tarija que eligió a sus primeras autoridades; tal arrojo permitió luchar contra el colonialismo, emancipó la República, decidió con determinación la anexión de nuestro territorio a la patria boliviana, conquistó las regalías e impulsó al pueblo hacia su autonomía......".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Janes PRESIDENTE

Calle 15 de Abril Nº 425 esq. Gral. Trigo · Telf.: 4 6113308 · Fax: 4 6113312

ARIA DE DIRECTI

www-asambleadepartamentaltarija-gob-bo





R.A. N° 80/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional Nº0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al Artículo 1 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el Art,- 1 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional Nº009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el artículo 1 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

"...... Art.1.- El pueblo del Departamento de Tarija, por voluntad en ejercicio de su derecho a la Autonomía, en el marco de la Constitución Política del Estado y la unidad del Estado Plurinacional, constituye su Gobierno Departamental, mediante el presente Estatuto, como norma institucional básica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija asume las competencias que le otorga la Constitución Política del Estado, así como otras que pudieran ser transferidas o delegadas.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

> Fortunato Lianos Janci PRESIDENTE ASAMPLEA LEGISLATINA OPTIAL DE TAX

CRETARIA DE DIRECTIVA SEUNE : MAIN SE LINESCHAN MANSKEN EERSLAM DE DE DE DE DE

Calle 15 de Abril Nº 425 esq. Gral. Trigo · Telf.: 4 6113308 · Fax: 4 6113312 www asambleadepartamentaltarija gob bo





R.A. Nº 81/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 34/2014-2015, de fecha 7 de octubre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

> Fortunato Llanos Janes PRESIDENTE ASSUBLEMENSUATIVARIEM DE TAR

SECRÉTARIA DE DIRECTIVA SUBSEALEDS ATTENDED THE TABLE





R.A. Nº 82/2014-2015

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Intergubernativo N° 39/2014 suscrito entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija y el Ministerio de Educación para el financiamiento de la infraestructura, equipamiento de la Escuela Superior de Formación de Maestros (ESFM) "Juan Misael Saracho de Canasmoro".

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud del Artículo 32 numeral 15 y Artículo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llamos Janca PRESIDENTE ASMIRISTERISMANIA DE TARI Bertho Barrientos Fernández SECRETARIA DE DIRECTIVA ISMIRIENTESSIATIVA DPIAL DE 1898JA





R.A. Nº 83/2014-2015

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar la solicitud de Conminatoria presentada por las Sras. Asambleístas, Sara Cuevas y María Lourdes Vaca, a las Peticiones de Informe Escrito Nº 98 y 103/2014-2015, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 8 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

> Fortunato Llanos Janes PRESIDENTE ASMINIENTESSATINA BETALDE TAR

SECRETARIAN CONTRACTOR



R.A. Nº 84/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 35/2014-2015, de fecha 8 de octubre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 14 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Janes PRESIDENTE ISMBIE IEGISTINI DE 131 SETTIAL OF THE LOS FETTIANDEZ SETTIAL OF THE LOS FETTIAL OF THE LOS FROM THE LOS FR





R.A. Nº 85/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, <u>aplazar</u> el tratamiento del Proyecto de Ley "Desarrollo Promoción y Fomento de la producción agropecuaria orgánica".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 14 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llamos Janes PRESIDENTE ASAUBIEALESSATHA DETAL DE TARU





R.A. Nº 86/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 36/2014-2015, de fecha 14 de octubre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

> Fortunato Danos Janes DRESIDENTE

Jertha Barrientos Fernández Jertha Barrientos Fernández SECRETARIA DE DIRECTIVA SECRETARIA DE JORGA ASMONTA LEGISLATIVA DPIAL DE JORGA





R.A. Nº 87/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, <u>aplazar</u> el tratamiento del Proyecto de Ley "Fortalecimiento al Complejo Productivo de uvas, vinos y singanis".

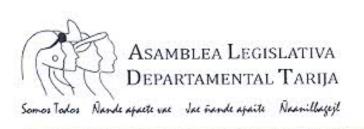
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 15 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Manos Janos

PRESIDENTE ASAMBIEA LEGISLATIVA OPTAL DE TARIJA SECRETARIA DE DIRECTIVA SECRETARIA DE DIRECTIVA SUEMEA LEGISLATIVA DETAL DE TABLE





R.A. N° 88/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 37/2014-2015, de fecha 15 de octubre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 21 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Ospaldo López Suarez Secretario en Sjercicio Mblea legislativa detal de Taglja

PORTUNATO LIANOS JANCKO PRESIDENTE



R.A. Nº 89/2014-2015

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Intergubernativo N° 34/2014 suscrito entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

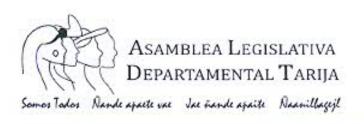
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud del Artículo 32 numeral 15 y Artículo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 21 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Osvaldo López Suarez Secretário en Ejercicio Unblea legislatina detal. De tapua

Portunato Llanos Janeko PRESTOENTE CONTRA LESISLATIVA DETAL DE TAGALO





R.A. Nº 90/2014-2015

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar la solicitud de Conminatoria presentada por las Sras. Asambleístas, Sara Cuevas y Mery Polo, a las Peticiones de Informe Escrito Nº 68, 96, 97, 104, 105, 106 y 109/2014-2015, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 21 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE





R.A. N° 91/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 38/2014-2015, de fecha 21 de octubre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Osvaldo López Silarez

SECRETARIO EN EJERCICIO SAMBLEA LEGISLATIVA OPTAL DE TAPILA

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

> ortunato Llanos Jancki PRESIDENTE ACUERTIESCUMA OPTAL DE TABLE





JEFE UNIDAD DE SEGUINIENTO À INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS SANBLEA LEGISLATIVA DOTAL DE TANJA

R.A. Nº 92/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, <u>aplazar</u> el tratamiento del Reglamento de Ética con objetivo de conformar una comisión integrada por un miembro de cada bancada, para que los mismos presenten una nueva propuesta de Reglamento de Ética al Pleno de esta Asamblea

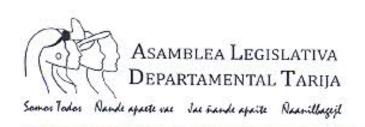
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Ospaldo-López Suarez Secretario en Efercicio Indica legislativa optal, de tanja

Fortunato Llanos jancko





R.A. Nº 93/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 39/2014-2015, de fecha 23 de octubre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 28 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Vortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
PRESIDENTE
PRESIDENTE

SETTILA SAFTREMOS FERNÁNDEZ SECRETARIA DE DIRECTIVA ASMINIA LEGISLATUA OPIAL DE 11801A





R.A. Nº 94/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, <u>aplazar</u> el tratamiento del Proyecto de Ley "de servicios integrales para la atención a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos" con el objetivo de que la propuesta sustitutiva presentada por la Comisión de Constitución sea revisada por las comisiones pertinentes.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 28 días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE

PRESIDENTE

PRESIDENTE

PRINCIPAL DE TABLE

SECRETARIA DE DIRECTIVA SECRETARIA DE DIRECTIVA ASMERIA LEUSVATRA (PINL. DE MELLA





A CTHE UNIDAD DE SEGUINIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS ESAMPLEA LEGISLATIVA DETAL DE TARIJA

R.A. Nº 95/2014-2015

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 40/2014-2015, de fecha 28 de octubre de 2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

> Eortunato Llanos Jancko PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISCATINA OPTAL, DE LURIA

RETARIA DE DIRECTIVA SOUNDE HOUSENING TO THE LEVEL OF THE SE





INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGIS ISAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

R.A. N° 96/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional Nº0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al Artículo 4 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado.

QUE, POR DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL SE ELIMINÓ EL ART.- 4 DEL ESTATUTO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL, EL CUAL FUE OBSERVADO POR LA DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL Nº009/2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

> Fortunato Llanos Jansko PRESIDENTE)

SEASE LESSLAND PENL DE TREILA

ETARIA DE DIRECTIVA





R.A. Nº 97/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional Nº0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al Artículo 6 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el Art.- 6 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el artículo 6 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 6.- Idiomas del Departamento.

Los idiomas de uso preferente en el departamento autónomo de Tarija, son: el castellano, Guaraní, Weenhayek y Tapiete, sin que ello signifique el desconocimiento de los demás idiomas oficiales del Estado.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ISANBLEA LEGISLATNA OPTAL DE TASSA

Fax: 4 6113312

LATINA DE TANCA



JEFRUNICAD DE SECUIMENTO A
STAUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
AMBLEA LEGISLATIVA DITYAL DE TANDA

R.A. Nº 98/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional Nº009/2014 a los numerales 4 y 6 del Artículo 8 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó los numerales 4 y 6 del Art.- 8 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, los numerales 4 y 6 del Art.- 8 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 quedan adecuados de la siguiente manera:

- ".....Artículo 8.- Principios del Gobierno Autónomo Departamental.
 - 4) Principio de gradualidad: Por el cual las competencias descritas en la Constitución Política del Estado se ejercen efectivamente de forma progresiva.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.





R.A. Nº 99/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 a los numerales 9 y 10 del Artículo 16 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se eliminó el numeral 9 y se modificó el numeral 10 del Art.- 16 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el numeral 9 queda eliminado y el numeral 10 del Art.- 16 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 16.- Hidrocarburos y Energía.

10) Promover el uso del gas natural en el ámbito departamental, en coordinación con otras entidades territoriales autónomas, que fomenten e incentiven su uso doméstico, industrial, artesanal, vehicular y otros, en asociación con las entidades nacionales del sector.........".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos Janeko
PRESIDENTE
ASUMBIENTEGISLATINI DETAILA

Section De Directiva





R.A. Nº 100/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional Nº0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al Artículo 35 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el Art.- 35 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el Art.- 35 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 35. Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos. Se garantiza, respeta y protege el ejercicio de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, leyes, convenios y tratados internacionales......".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

SECRETARIAN DE DIRECTORA

PRESIDENTE





R.A. Nº 101/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional Nº0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional Nº009/2014 al Artículo 41 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el Art.- 41 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional Nº009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el Art.- 41 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 41.- Derechos y Deberes.

El Gobierno Autónomo Departamental, garantiza, respeta y adopta los derechos, deberes y garantías individuales y colectivas de mujeres y hombres nacidos o residentes en el Departamento de Tarija, reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

> ortunato Llanos Janeko PRESIDENTÉ ASJUNCEA LEGISLATIVA CIPTAL DE TAD





R.A. Nº 102/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al Artículo 42 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el Art.- 42 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional N°009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el Art.- 42 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 42. - Formas de Democracia.

En sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija asume la democracia directa, representativa y comunitaria como formas de participación democrática dentro del Departamento de Tarija:............".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de la determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catarce años.





R.A. N° 103/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional Nº0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al último párrafo del Artículo 43 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el ultimo párrafo del Art.- 43 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional Nº009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el último párrafo Art.- 42 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 43. - Control Social.

También se aplicará a nivel departamental, en las empresas públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y privadas que tengan participación en el manejo de recursos públicos.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

> ortunato Llanos Janch PRÉSIDENTÉ





R.A. Nº 104/2014-2015

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional N°0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al Artículo 45 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado.

QUE, POR DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL <u>SE ELIMINÓ</u> EL ART.- 45 DEL ESTATUTO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL, EL CUAL FUE OBSERVADO POR LA DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL Nº009/2014.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

Fortunato Llanos juncido PRESIDENTE ASMBIEXIESISIATMA OPTAL DE TARLU

Sicker Against pour le real





R.A. N° 105/2014-2015

SECULA UNIVA DE DAME DE TRES

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías, Descentralización la Declaración Constitucional Nº0009/2014 y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental las observaciones realizadas por la declaración constitucional N°009/2014 al último párrafo del Artículo 49 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea modificado.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se modificó el Art.- 49 del Estatuto Autonómico Departamental, el cual fue observado por la Declaración Constitucional Nº009/2014.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el Art.- 49 del Estatuto Autonómico Departamental observado por la Declaración Constitucional N°0009/2014 queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 49. – Caracterización General.

La Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

> ortunate Llanos Jane PRESIDENTE ASAMBREA LEGISLAÇÃO OPTAL DE TAS